**SCI-377-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  Señores Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar proyectos de ley requeridos, para lograr la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), |
| **De:** | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **22 de mayo de 2019** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3118, Artículo 18 del 22 de mayo de 2019. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica”, Expediente No. 21.303.** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica prescribe:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*…*

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mediante correo electrónico de parte de Asamblea Legislativa, dirigida al Dr. Julio C. Calvo Alvarado, en calidad de Rector de la Institución, la solicitud de criterio sobre el Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica”, Expediente No. 21.303**.**
2. La recepción del expediente consultado, fue conocida en la Sesión No. 3114 del Consejo Institucional, y se acordó trasladarla a la Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales y a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de las dependencias de la Institución, que fueron consultadas.

**SE ACUERDA:**

1. Comunicar a la Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar proyectos de ley requeridos, para lograr la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), las observaciones que se detallan a continuación, para el proyecto consultado:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| **21.303** | **Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica”** | No | **Oficina de Asesoría Legal**  *“Se considera que no existen elementos que amenacen la autonomía universitaria. No obstante, es importante tener en cuenta los criterios técnicos solicitados a nivel institucional.”*  **Escuela de Ciencias Sociales**  *“Al respecto se han pronunciado los profesores Dra. Martha Calderón Ferrey, del Área de Derecho y el Dr. Vladimir Mesén Montenegro, del Área Social emitiendo sus respectivos criterios que a continuación transcribo:*  *Dra. Martha Calderón Ferrey, profesora de Derecho de la Escuela de Ciencias Sociales*  *Analizado el texto propuesto no se encuentran en el mismo, ataques inmediatos a la autonomía universitaria, no obstante, se considera conveniente recomendar la incorporación de la definición de “agente económico” en el texto de esta ley, de manera que se haga innecesario recurrir a la definición dada por la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Dicha definición es importante, si no que medular, para las universidades, a efecto de que quede claramente establecido que los servicios prestados por las 3 universidades a la sociedad civil no conllevarán su calificación de agentes económicos y en consecuencia quedarán excluidas de la aplicación de estos cuerpos normativos.*  *Por lo demás, considero que no hay razones para oponerse a este Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica”, salvo aquellas de visión política, que no caben en este criterio técnico.*  *Dr. Vladimir Mesén Montenegro, profesor – investigador de la Escuela de Ciencias Sociales.*  *Por lo tanto, en mi opinión profesional no estoy de acuerdo con el proyecto, ya que no hay evidencia factual o indicadores de mejorar realmente la economía del país con esta medida, cuando en realidad se ocupa de políticas públicas que sean construidas desde nuestra propia sociedad y no por los lineamientos de agentes externos con claros intereses neoliberales.*  **Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales**  *“Se recomienda no apoyar el Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica Expediente No. 21.303 en el tanto no se especifique las fuentes de su financiamiento y se asegure que no existirá afectación al presupuesto dirigido a la atención de necesidades sociales, además que se incluyan modificaciones para salvaguardar los monopolios estatales sobre servicios esenciales, así como se realice o se incorpore la consulta a las instancias públicas que se pueden ver involucradas.”* |

1. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**PALABRAS CLAVE:** Proyectos – Ley- Exp. 21.303

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | |
|  |  |  |  | |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars